



Resolución Ministerial

Lima, 29 de Enero del 2021



Visto, el Expediente N° 20-066406-001, que contiene el Informe N° 062-2020/UFDyAHI-OGCTI/MINSA de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional; el Informe N° 245-2020-DIGEMID-DFAU-UFAM-AD/MINSA de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas; y, el Informe N° 100-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:



Que, el literal k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF, modificado por el artículo 8 de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, dispone que son conceptos no gravados la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas;



Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, establece que las donaciones de mercancías provenientes del exterior serán aprobadas mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente;



Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1460, Decreto Legislativo que flexibiliza el procedimiento para la aceptación de donaciones provenientes del exterior en las entidades y dependencias del sector público en el marco de la cooperación internacional no reembolsable, autoriza a las entidades y dependencias del sector público a aceptar las donaciones de mercancías provenientes del exterior que ingresan al país en el marco de la cooperación internacional no reembolsable relacionadas a la situación de emergencia sanitaria nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas, sin que se requiera de una resolución de aceptación de donación;

Que, el artículo 4 del precitado Decreto Legislativo establece que las entidades y dependencias del sector público que acepten donaciones en cumplimiento del artículo 3 de dicha norma, deberán formalizar, en vías de regularización, la aceptación de la donación a través de la emisión de la resolución que corresponda, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al término de la emergencia sanitaria nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1000-2019/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 277-MINSA/2019/OGCTI: Directiva Administrativa de Donaciones, que regula la gestión de las donaciones en el marco de la cooperación técnica internacional y/o asistencial humanitaria internacional en materia de salud en el Ministerio de Salud;

Que, a través del Certificado de Donación de fecha 24 de julio de 2020, OSAKIDETZA - España manifestó su voluntad de donar al Ministerio de Salud dispositivos y equipos médicos, valorizados en US\$ 616 633,00 (SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, mediante Informe N° 245-2020-DIGEMID-DFAU-UFAM-AD/MINSA, concluye que los Dispositivos Médicos: Guantes nitrilo caña larga talla P, Guantes nitrilo mac talla XL Covid-19 c/1, Guantes nitrilo normal tallas G, M, P y respiradores no invasivos con humidificador con carrito con soportes, cuentan con número de lote/serie y fecha de vencimiento según corresponda, son conformes con lo establecido con la Directiva Administrativa N° 277-MINSA/2019/OGCTI: Directiva Administrativa de Donaciones; asimismo, que los demás productos contenidos en la carta de donación no están sujetos a otorgamiento de registro sanitario, por lo que no necesitan de opinión técnica;

Que, la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, mediante Informe N° 062-2020-UFDyAHI-OGCTI/MINSA, considera que resulta viable la expedición, en vía de regularización, de la Resolución Ministerial de aceptación de la donación a favor del Ministerio de Salud consistente en 44 batas impermeable reutil Covid-19, 300 batas inarbel impermeables reutil Covid-19, 2000 delantales plast sencillo Covid-19 c/500, 339 gafas de protección, 2000 mascarillas quirúrgicas iir 003.01 Covid-19 e/50, 4000 guantes nitrilo caña larga talla P, 1000 guantes nitrilo mac talla XL Covid-19 C/1, 2000 guantes nitrilo normal talla G, 4000 guantes nitrilo normal talla M, 4000 guantes nitrilo normal talla P, 400 gafas de protección, 2000 mascarillas FFP3, 576 mascarar protección sin montar Covid-19 y 48 respiradores no invasivos con humidificador con carrito con soportes, valorizados en US\$ 616 633,00 (SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS), que ingresaron al país con guía aérea N° 045-40564333;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Viceministro de Salud Pública, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1460, Decreto Legislativo que flexibiliza el procedimiento para la aceptación de donaciones provenientes del exterior en las entidades y dependencias del sector público en el marco de la cooperación internacional no reembolsable; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, modificado por Decreto Supremo N° 054-2017-EF; el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; y, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación realizada por OSAKIDETZA - España a favor del Ministerio de Salud, consistente en dispositivos y equipos médicos detallados en el Certificado de Donación de fecha 24 de julio de 2020, valorizados en US\$ 616 633,00 (SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS), que ingresaron al país con guía aérea N° 045-40564333.

Artículo 2.- Agradecer a OSAKIDETZA - España por su valiosa contribución a favor de las acciones de salud que desarrolla el Sector.





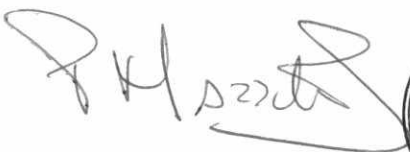
Resolución Ministerial

Lima, ...29 de... Enero..... del 2021

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Administración remita a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional una copia fedateada del Acta de Entrega - Recepción de la donación a que se refiere la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Intendencia de Aduana Aérea y Postal, a la Contraloría General de la República, al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud, a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional.

Regístrese y comuníquese.


PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud



V. CUBA O.



L. CUEVA



S. YANCOURT